



CAPITULO VII

ORGANIZACIÓN FORMAL DE LA IDEA AMERICANA

Bases del sistema federativo presentadas por Washington. — Comentario constitucional de Maddison. — Estados particulares y Estado general. — Temores de Franklin. — La Constitución de 1787 no satisfizo á nadie. — Como la juzgaban Jefferson, Henry, Franklin y Washington. — Influencia de las doctrinas de Locke. — Motivos de doctrina y de conducta que exigían la formación de los Estados particulares de la Unión. — Censúrase á Jefferson al proclamar en Virginia y Kentucky el derecho de separación ó doctrina de la anulación. — Enmienda XIV á la Constitución de 1787. — Organización fundamental de las trece colonias ó Estados. — Sistema electoral. — Si el derecho á votar es un derecho natural ó una mera función política. — Diversidad y anarquía de opiniones. — Discurso de Franklin para que se pida á Dios que los ilumine. — Es desechada su proposición. — Criterio de los federalistas: Hamilton y Maddison. — Transacción. — Condiciones para ser elector y elegible. — Júzgase equivocado el criterio de Laboulaye. — De la representación de las minorías. — Simón Stern, definición de una verdadera república. — El senador Buckalew presenta el Bill de representación de las minorías. — Su adopción. — Lafayette en favor del derecho natural del sufragio. — Sufragio universal. — Teoría electoral americana. — Locke. — Omnipotencia y permanencia de las Asambleas. — Laboulaye. — Renovación total y parcial de las Asambleas; sistema americano. — El Senado. — Federalistas y republicanos. — Franklin enemigo del Senado. — Hamilton, Randolph y John Adams. — Origen del poder Judicial. — Maddison. — El canceller Kent. — Organización del poder Ejecutivo. — Es responsable la Presidencia. — De los ministros: su situación para con el Presidente, las Cámaras y la Nación. — Incidente de la presidencia de Jackson. — Discusión del sistema gubernamental americano. — Contradicciones de Laboulaye. — Cómo se nombran y separan los ministros. — Opinión de Hamilton y Quincy Adams. — De la esclavitud.

PUNTO es este de suma importancia y trascendencia, y no precisamente para nosotros españoles, aunque más que otro pueblo alguno de Europa hayamos demostrado nuestro entusiasmo por la forma federativa que es la forma orgánica de la democracia, y, por consiguiente, de la idea americana, sino que interesa también á todos los demócratas, pues á todos interesa conocer la forma propia de su idea, su viviente organismo.

La idea de la división de los poderes, la idea de la separación de la Iglesia del Estado, envuelve una organización federal, y tanto es así que Astié expli-

ca la organización interior de los Estados-Unidos por la organización especial de la iglesia protestante, en lo que también está conforme Tamburini; y si de otro modo fuera, la forma política de la Unión Americana, sería meramente accidental ú originada por las condiciones históricas de la América inglesa.

Dejamos dicho que no negamos la importancia que tuvo la organización especial de las trece colonias en la organización de la gran República americana, que, antes al contrario, creemos que no es posible atribuir los errores é imperfecciones del sistema americano más que á esas mismas condiciones,

y que es de todo punto evidente que los grandes hombres de los Estados-Unidos habían entendido constituir con las trece colonias independientes un solo Estado, una *Nación*, sin que al decir esto entendiéramos negar lo que es de toda evidencia, que otros hombres de los Estados-Unidos no menos importantes, aunque no tan ilustres, habían pretendido conceder á los Estados ó colonias mayor autoridad, mayor soberanía de la que cedían á la nación, originándose de esto dos puntos de vista diametralmente opuestos en la Convención de Filadelfia, dos partidos, los federalistas y los antifederalistas, haciendo constar el caso que no había menos de sorprender á cuantos no tuvieran del modo de ser de los partidos americanos conocimiento, el hecho de que eran los federalistas los partidarios de un gobierno fuerte y centralista y de la unificación de los Estados, mientras eran los antifederalistas los partidarios de la separación y de la soberanía de los Estados.

Ahora bien, cuando el héroe de la independencia americana, el padre de la patria, se disponía á resignar el mando de las tropas que el Congreso le había confiado, y que con tanta gloria y honra había dirigido durante ocho años, mandó una carta-circular á los gobernadores de los diversos Estados á fin de congratularse con ellos por el triunfo obtenido, á la vez que para participarles su opinión acerca de varios puntos que interesaban al bienestar de los Estados-Unidos; con esta modesta introducción se recomendaba á la atención de sus compatriotas el grande hombre.

En esta carta, que es de cuatro años anterior á la reunión de la Convención de Filadelfia, decía:

«Ha llegado la ocasión propicia para constituir el gobierno federal de una manera que corresponda á los fines de su institución.

»Para ello son esenciales cuatro cosas:

I. »Una unión indisoluble de los Estados bajo una autoridad federal.

II. »Un sagrado respeto á la justicia pública.

III. »Una adopción definitiva de la paz.

IV. »La disposición pacífica y amistosa entre el pueblo de los Estados-Unidos, á fin de que todos olviden sus preveniciones locales y políticas y se hagan las mutuas concesiones que tan necesarias son para la prosperidad general, sacrificando en algunos casos sus propios intereses en beneficio de la causa común.

»Estas son las columnas sobre las que debe apoyarse el glorioso edificio de nuestra independencia y de nuestra nacionalidad; la libertad es la base, y

todo aquel que intentare algo contra ella, bajo cualquier pretexto que fuera, merecerá la execración pública, haciéndose acreedor al más severo castigo que pudiera imponerle la patria ofendida.»

No hay necesidad de resumir las explicaciones que á continuación de lo copiado daba Washington de los tres primeros puntos, pues el cuarto lo dejaba «al patriotismo de sus conciudadanos,» la reproducción basta para que se conozca con toda exactitud el punto de vista de Washington.

Maddison dió en 1830 el siguiente comentario de la Constitución de 1787.

Los puntos característicos, dice, son dos:

I. «El modo de formarse.

II. »La división de los poderes supremos del gobierno entre los Estados en su capacidad unida, y los Estados en su capacidad individual.

I. »No se formó por los gobiernos de los Estados componentes, á semejanza del gobierno federal, ni tampoco por una mayoría del pueblo de los Estados-Unidos, como simple comunidad, sino por los Estados mismos, es decir, por el pueblo de cada uno de aquellos que usaban el derecho de su soberanía, y por lo tanto se formó por la misma autoridad que la de la Constitución de los Estados.

II. »Los poderes supremos del gobierno de los Estados-Unidos, son tan soberanos como cualesquiera de los poderes que se reservaran para sí los gobiernos de los Estados.»—«Un sistema político que no ofreciera medios para terminar pacíficamente entre el gobierno de la Nación y el de los Estados, toda clase de controversias no sería sino la sombra de un gobierno.»—«Debe recordarse que la Constitución fué propuesta al pueblo de los Estados como *un todo*, y unánimemente adoptado por este como á tal...» «¿qué sería de la constitución de los Estados-Unidos si una pequeña parte de los Estados tuviera derecho á hacer imposiciones de artículos aprobados por una gran mayoría?»—«Se sobreentiende que la doctrina de la anulación—separación—supone que debe ser válida la decisión del Estado y que debe anteponerse á la ley de los Estados-Unidos, á menos que resuelvan en contrario tres cuartas partes de los Estados.»—«Para demostrar lo inadmisibile de semejante doctrina, baste decir que por ella se autoriza á la más pequeña fracción de los Estados-Unidos, es decir á 7 Estados de 24 á imponer la ley á los otros 17, teniendo todos igual derecho por la Constitución. Que en algunos casos tengan los siete Estados razón, y hayan incurrido en un error los demás, puede ser posible, y acaso suceda alguna vez, pero el con-

ceder á la minoría el derecho y la preferencia, destruiríase con esto el primer principio del gobierno libre.»

Expuestos los fundamentos doctrinales del organismo político americano, se ocurre naturalmente esta pregunta, á que hay que contestar antes de ver cómo se organizan en particular sus poderes:

¿Hubieran los americanos creado los Estados miembros de la Unión, si aquellos no hubiesen existido para obrar de conformidad con el sistema político que preconizaban?

Nosotros creemos que sí.

El sistema ponderativo que se sigue en los Estados-Unidos hasta para la organización de las últimas subdivisiones de sus varios órdenes políticas y sociales nos convencen de ello.

Tenemos, además, otra prueba *de hecho*: así como varias veces se ha negado al gobierno central su soberanía, y se han intentado y llevado á cabo reformas políticas para disminuir su autoridad, nunca se ha puesto en duda el derecho de los Estados á existir conforme á la Constitución, ni nunca el partido federalista, amigo de la mayor suma de autoridad posible dentro del sistema, para el Gobierno general, ha presentado proyecto alguno que tendiera á quebrantar ó á disminuir los derechos y autoridad de los Estados.

Fundados en estos hechos creemos que si la convención de Filadelfia hubiese hallado en vez de trece colonias, con usos, costumbres, leyes, y áun sistemas de gobiernos diferentes y áun opuestos, que, si en vez de trece colonias rivales ya de antiguo, tanto por su origen, como por los intereses mercantiles y comerciales que en oposición y no en armonía desarrolláronse, que la madre patria y los gobernadores de las colonias hubieran tenido que legislar para un pueblo unido, es decir, cuya unidad fuera un hecho histórico, hubieran creado los Estados para evitar *los excesos del poder*, pero que tampoco hubiesen dejado en su organización la posibilidad de la *inobediencia* que es lo que temía Franklin.

Por esto la Constitución salió de manos de los legisladores de 1787 sin satisfacer á nadie. Jefferson, decía, que el Presidente era una mala copia de un rey polaco. Henry, «que notaba en ella tendencias monárquicas, lo que bastaba para indignar á todo verdadero americano, y que, cuando la examinaba de cerca le parecía horrible.» Franklin al cerrarse la Convención, decía: «Consiento en esta Constitución porque no espero otra mejor.» Washington decía á Henry: «Yo quisiera que fuera más perfecta la

Constitución que hemos hecho, pero creo sinceramente que es la mejor que podía formarse en esta época.»—Es decir que en uno y otro campo reinaba pues, igual descontento, y esto era porque unos veían en la Constitución la posibilidad de los *excesos del poder*, y otros la posibilidad de las *faltas de obediencia*.

¿Cómo no deducir de todo esto que los Estados miembros ó particulares, de no haber existido los hubieran creado cuando menos los justos temores de los republicanos? Recordemos, además, lo que les enseñaba Locke. Para el filósofo inglés el Estado y el poder político emanan únicamente del pueblo, y la autoridad ó delegación para ejercerla, hemos dicho, copiando al filósofo:—«no puede crear una autoridad superior á la que éste posea, y como nadie tiene un derecho ilimitado, se sigue de aquí, que no puede conferirse derecho alguno ilimitado á la autoridad.» Organícese el sistema de Locke independientemente de toda forma constitucional conocida y se llegará al resultado que consiguieron los Estados Unidos, guiados por Locke y sometidos á la necesidad.

Véase como es posible, bajo que condiciones ha de serlo, una organización política que no conceda á orden ni á poder alguno del Estado una autoridad ilimitada, y que además sean todas delegaciones de la soberanía popular, delegaciones como las entendía Locke y entendían los federalistas americanos, es decir, que no por delegar el pueblo su soberanía debía entenderse que se renunciaba á ella ó que no volvía á recobrarla, sino en el preciso momento en que debía de desprenderse nuevamente de ella, teoría que podríamos llamar francesa; sino que, el pueblo queda tan soberano antes de nombrar sus mandatarios como luégo de haberlos nombrado. Imagínese, repetimos, una organización política bajo ese sistema, y se llegará á concebir fácilmente la necesidad de los Estados particulares, tanto para contraponerse á las irreflexivas medidas del poder, como para detener los apasionados é irreflexivos arranques de las multitudes. Que este segundo oficio de los Estados hay que tenerlo en cuenta, es evidente. Así cuando Jefferson proclamó, amparado por la Virginia y el Kentucky, el derecho de separación de los Estados, éstos, exceptuando los dos citados, censuraron su plan y su conducta, haciéndose general el grito de reprobación, que así acogieron los liberales sensatos y amantes de la libertad y gloria de su país la *doctrina de la anulación*.

Si el pueblo no hubiese tenido en los Estados sus medios naturales de expresión, sus asambleas pro-